

7887

DECRETO 765/1976, de 5 de marzo, por el que se autoriza a RENFE para enajenar directamente, por razón de colindancia, un inmueble de 2.080 metros cuadrados, sito en el término municipal de San Martín de Rubiales (Burgos), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar a Jon Antonio Esteban Jiménez, por razón de colindancia, un inmueble de dos mil ochenta metros cuadrados, sito en el término municipal de San Martín de Rubiales (Burgos), a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en cuarenta y nueve mil novecientas veinte (49.920) pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, se autoriza a RENFE para enajenar a don Antonio Esteban Jiménez, por razón de colindancia, el inmueble que a continuación se indica en la cantidad de cuarenta y nueve mil novecientas veinte pesetas.

«Parcela de terreno rústico en el término municipal de San Martín de Rubiales (Burgos), paraje "El Picón", próxima a la estación del ferrocarril de Valladolid a Ariza, al lado izquierdo y frente a sus kilómetros setenta y uno/cuatrocientos veinticinco y setenta y uno/quingientos treinta como cincuenta. Tiene una extensión superficial de dos mil ochenta metros cuadrados y presenta forma rectangular, constituyendo un saliente dentro de los límites de la estación, con los siguientes linderos: Norte, don Antonio Esteban Jiménez (polígono siete, finca ocho); Sur, RENFE; Este, don Antonio Esteban Jiménez (polígono siete, finca diez); y Oeste, don Antonio Esteban Jiménez (polígono siete, finca ocho).»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Roa, al tomo seiscientos veinticinco, libro veinticinco, folio sesenta, finca cuatro mil doscientos noventa y seis, asiento primero.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

7888

DECRETO 766/1976, de 5 de marzo, por el que se autoriza a RENFE para enajenar en subasta pública dos inmuebles de 57.926,25 metros cuadrados y 1.123,09 metros cuadrados, sitos en el término municipal de Linares (Jaén), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar en subasta pública dos inmuebles de cincuenta y siete mil novecientos noventa como veinticinco metros cuadrados y mil ciento treinta y tres como cero nueve metros cuadrados, respectivamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 1976, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dichos inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en catorce millones setecientos veintisiete mil setenta y cinco pesetas, y doscientas veintiséis mil seiscientos dieciocho pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 1976, se autoriza a RENFE para enajenar en pública subasta que se convocará por el tipo de catorce millones setecientos veintisiete mil setenta y cinco pesetas (14.727.075) y doscientas veintiséis mil seiscientos dieciocho pesetas (226.618), respectivamente, los inmuebles que a continuación se indican:

a) «Parcela de terreno urbano, sita en el término municipal de Linares, paraje denominado "Zarzuela", que constituía la antigua estación, ya cerrada al tráfico, de Linares-Zarzuela. Su superficie total es de cincuenta y siete mil novecientos noventa como veinticinco metros cuadrados, presenta forma irregular alargada de Este a Oeste, con los siguientes linderos: Norte, camino de Linares a la Tortilla, herederos de doña Lucía Gallego, doña Dolores Gea Poveda y doña María Godoy Fernández, don Emilio Salazar Vela, don Felipe Ruiz Peinado, don José Vico Muñoz; Sur, carretera de Andaluces, Grupo Escolar y viviendas de Cáritas; Este, Fielato del Ayuntamiento, don José Rodríguez Núñez, don Francisco Navarro Jiménez, don José Verjas Prado, don Benito Palomares y don Martín Sánchez Peña; y Oeste, terrenos de doña Juana Cuevas Raya y más de RENFE.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Linares al tomo trescientos ochenta y cinco, libro trescientos ochenta y tres de aquel Ayuntamiento, folio ciento sesenta y uno, finca número dieciséis mil setecientos ochenta y seis, inscripción primera.

b) «Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de Linares (Jaén), paraje denominado "Zarzuela", que estuvo destinada al abastecimiento de agua para locomotoras de vapor. Su superficie total es de mil ciento treinta y tres como cero nueve metros cuadrados, presenta forma irregular alargada de Este a Oeste, y tiene los siguientes linderos: Norte, calle Hornillos Bajos (prolongación de calle Calderín Bajo); Sur, huerta de don Antonio Rodríguez García (calle Hornillos Bajos, seis) y huerta de doña Dolores Cuevas; Este, huerta de doña Dolores Cuevas, y Oeste, casa de don Antonio Rodríguez García (calle Hornillos Bajos, seis) y calle Hornillos Bajos.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Linares al tomo cuatrocientos treinta y dos, libro cuatrocientos treinta, folio ciento seis, finca número diecinueve mil quinientos veintiséis, inscripción primera.

Artículo segundo.—La enajenación por RENFE de los inmuebles descritos habrá de ser precedida de la oportuna publicidad, mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Provincia de Jaén, y en los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Artículo tercero.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

7889

DECRETO 767/1976, de 5 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Las Grajas, número 34, en favor de su ocupante.

Don Manuel Coronado Molina ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Las Grajas, número treinta y cuatro, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veintitrés mil seiscientos dieciséis pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Coronado Molina, con domicilio en Montoro (Córdoba), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Urbana en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Las Grajas, número treinta y cuatro, con una superficie de ciento doce metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, número treinta y dos de la calle Las Grajas; izquierda, número treinta y seis de la misma calle, y fondo, callejón sin salida.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo cuatrocientos ochenta y dos, folio cuatro, finca seis mil ochenta y ocho, inscripción doce.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veintitrés mil seiscientos dieciséis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta